



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 457.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002955.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002955.

OSORNO, 07 MAR. 2024

A : SEÑOR
VICTOR VISCARRA NAVARRETE

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002955, y que señala textualmente lo siguiente: **"Solicito remitir el expediente completo de las patentes rol 6-16312 y 2-17259 del contribuyente COMERCIAL E INDUSTRIAL MARTINEZ Y CARTES LIMITADA RUT: 77.586.330-7 con domicilio comercial en calle Patricio Lynch N° 1589.**

Solicito indicar el monto del capital propio tributario que sirvió de base para la emisión de los giros de las patentes desde el 2° sem 2015 al 1° sem 2024 contraviniendo el Art .25 del DL 3. 063/79, que señala:

"En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte. Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial"

En consideración a lo anterior, la sociedad en comento registro casa matriz en calle Parma 2135 comuna de Temuco no teniendo ninguna patente comercial hasta el 1° sem 2024."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta derivada a la Dirección de Administración y Finanzas, unidad desde donde su director don Sergio González Pinol, ha enviado los expedientes completos de las patentes mencionadas en su solicitud, documentación que se adjunta en formato pdf.

Se hace presente que en los archivos acompañados se han eliminado los Rut de personas naturales aludidos, domicilios particulares, y datos comerciales, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la **Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

9



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De igual forma, se hace presente que no se acompañan los montos de capital propio tributario solicitados, lo anterior, por configurarse las causales de reserva de **secreto tributario y afectación a los derechos comerciales y económicos de las personas**. Esto, por cuanto lo pedido corresponde al monto del capital propio tributario, el que se utiliza de base para el cálculo de la patente municipal que grava la actividad que ejerce el contribuyente en una determinada comuna, como asimismo, aquella parte del capital que se encuentre invertida en otros negocios o empresas que también estén afectas al pago de patente municipal, pero ubicadas en otra comuna. Así las cosas, lo requerido corresponde a información elaborada a partir de antecedentes tributarios de terceros contribuyentes, que por disposición legal quedan cubiertos por el **secreto tributario** establecido en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



[Handwritten signature in blue ink]
EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Id Doc 1732339

